



RESOLUCION DE ALCALDIA N°506 -2019-MPCP

Pucallpa, **27 SET. 2019**

VISTO: El Expediente Externo N° 42984-2019 de fecha 03.09.2019, Informe N° 329-2019-MPCP-GM-GDSE-SGDE de 19 de septiembre del 2019, Informe N°593-2019-MPCP-GDSE-SGDS, de fecha 05.09.2019, Informe N° 2699-2014-2019-GPPR-SGPTO, de fecha 16.09.2019, e Informe N° 505-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 05.09.2019, Informe Legal N°920-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23.09.2019; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículos 194° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante escrito de fecha 03.09.2019, la Sra. Blanca Edith Panduro García de Pipa, Presidenta del Consejo Directivo "Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA" según partida Registral N°11001605- inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, solicita el apoyo social con materiales para la construcción de una ramada de aproximado 6x4 metros cuadrados para el CLAS LA FLORIDA, refiriendo a su vez que en la misma se atenderán a los pacientes del Programa de TBC del CLAS la FLORIDA, ya que no cuentan con un lugar adecuado para atenderlos, quienes en la actualidad son atendidos junto a otros pacientes (gestantes y lactantes), hecho que resulta peligroso para todos, siendo urgente y necesario la construcción de dicha ramada para la atención exclusiva de los pacientes (enfermos con TBC); para lo cual adjunta en copia simple la siguiente documentación:

- Copia DNI.
- Proformas.
- Partida Registral N° 11001605-Sobre inscripción de Asociaciones Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA, ante la Oficina Registral N° VI-Sede Pucallpa, que la acredita como Presidenta.

Que, estando a ello mediante Informe N° 593-2019-MPCP-GDSE-SGDS, de fecha 05.09.2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa, que en atención a lo solicitado por la Sra. Blanca Edith Panduro García de Pipa, Presidenta del Consejo Directivo "Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA", en reiteradas oportunidades se apersonó al establecimiento de Salud CLAS LA FLORIDA y pudo constatar cómo es la atención a los usuarios con TBC, quienes se encuentran confundidos entre niños, gestantes, lactantes y pacientes de diferentes dolencias, sin tomarse en cuenta el peligro que resulta dicha confusión, recomendado en base a ello que se atienda con todo los materiales solicitados y poder construir (ramada) por ser necesaria y urgente;

Que, con el Informe N°505-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 05 de septiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico OPINA que se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la subvención solicitada por la Sra. Blanca Edith Panduro García de Pipa-Presidenta del Consejo Directivo "Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA";

Que, mediante el Informe N° 2699-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 16 de septiembre de 2019, en atención al Informe N° 0298-2019-MPCP-GM-GDSE-PLANIF, el Sub Gerente de Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002019 Secuencia 0001, por el importe de total de S/. 1,201.50;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002019 de fecha 16.09.2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la

subvención económica P/construcción de techo de la Asociación Civil CLAS LA FLORIDA, hasta por el importe de S/. 1,201.50, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base

0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base

2 09 Recursos Directamente Recaudados;

5 Gastos Corrientes;

2.5 Otros Gastos;

2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 1 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 1.1 Transferencias Corrientes

2.5.2 1.1 99 A otras Organizaciones

Que, mediante Informe N° 329-2019-MPCP-GM-GDSE, de fecha 19 de Septiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, refiere que se otorgue la Subvención Social hasta por la suma de S/. 1,201.50 (MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de (20) unidades de plancha de calamina 0.21 MM X 0.8 M X 3.60 M, tres (03) Kg. de clavo para calamina de dos pulgadas, ocho (08) bolsas de cemento de 42.50 Kg, cuatro (04) Orcon de madera de quinilla 4"X4"X13 PIE, cuatro (04) listón de madera 3"X2"X12 PIE Utucuro o similar y cinco (05) listones de madera de 2"X2X12 PIE Utucuro o similar, solicitada por la administrada **Blanca Edith Panduro García de Pipa** presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA, materiales que servirán para construir una ramada de 6X4 metros cuadrados aproximado dentro del área de terreno del CLAS LA FLORIDA, la misma que servirá para dar una adecuada atención a los pacientes con TBC;

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo **en cuenta el impacto social de lo solicitado**. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles;

Que, el literal a) del artículo 10 de la antes referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono o otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, **enfermos**, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatoria del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 920-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23.09.2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la

Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y, por los considerandos expuestos; y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Subvención Social hasta por la suma de S/. 1,201.50 (MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de (20) unidades de plancha de calamina 0.21 MM X 0.8 M X 3.60 M, tres (03) Kg. de clavo para calamina de dos pulgadas, ocho (08) bolsas de cemento de 42.50 Kg, cuatro (04) Orcon de madera de quinilla 4"X4"X13 PIE, cuatro (04) listón de madera 3"X2"X12 PIE Utucuro o similar, y cinco (05) listones de madera de 2"X2"X12 PIE Utucuro o similar, solicitada por la administrada **Blanca Edith Panduro García de Pipa**, presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA, materiales que servirán para construir una ramada de 6X4 metros cuadrados aproximado dentro del área de terreno del CLAS LA FLORIDA, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base

0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base

2 09 Recursos Directamente Recaudados;

5 Gastos Corrientes;

2.5 Otros Gastos;

2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 1 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 1.1 Transferencias Corrientes

2.5.2 1.1 99 A otras Organizaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de NEGOCIOS'S RAMOS V. WILL E.I.R.L. con R.U.C. N° 20600513436 por la adquisición de veinte (20) unidades de plancha de calamina 0.21MM X 0.8 M X 3.60 M, tres (03) Kg., de clavo para calamina de dos pulgadas, ocho (08) bolsas de cemento de 42.50 Kg, cuatro (04) Orcon de madera quinilla 4"X4"X13PIE, cuatro (04) listón de madera 3"X2"X12 PIE Utucuro o similar y cinco (05) listones de madera de 2"X2"X12 PIE Utucuro o similar, proveniente de la subvención otorgada a la administrada **Blanca Edith Panduro García de Pipa** presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud la Florida CLAS LA FLORIDA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL